

DECRETO EXENTO N.º E-DEX00193-2025



CLAUSURA LOCAL COMERCIAL QUE INDICA

VISTOS:

Vallenar, <u>14/01/2025</u>

- 1. Decreto Ley N° 3063, DE 1979 sobre Rentas Municipales.
- 2. Dictamen de la Contraloría General de la Republica N°92.308 del año 2016.
- 3. Circular N°83, de fecha 14 de febrero de 2017, Emanada de la Superintendencia de Casinos y Juegos.
- **4.** Ordenanza Municipal que regula la instalación y funcionamiento de Juegos Electrónicos, Entretención, Habilidad y Destreza o Juegos similares y sus modificaciones posteriores de la Comuna de Vallenar.
- **5.** Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de la Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001.
- **6.** Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, en el cual consta la personería de don Víctor Isla Lutz para representar a la I. Municipalidad de Vallenar.
- **8.** Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio del interior, del año 2006; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que los artículos 23 y 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, establecen que el ejercicio de toda actividad lucrativa está sujeta a una contribución de patente municipal, la cual grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, quiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.
- Que, el artículo 58° del decreto ley N°3.063 Ley de Rentas Municipales prescribe que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la clausura inmediata. Que, en virtud de dicha facultad edilicia, se ajusta a derecho decretar la clausura, si la actividad lucrativa no cuenta con la respectiva patente para ejercer el giro comercial o no cumplen con la normativa vigente a este respecto la Contraloría General de la República, en dictámenes tales como el N° 61.660, de 2006, ha establecido que aquello no constituye una facultad discrecional, si no que una potestad que debe ejercerse si concurren los supuestos para ello.
- **3.** Que, mediante **Decreto Exento N°2963/2019**, ordenó la Clausura Local COMERCIAL QUIEN TIAN REN LTDA, giro comercial Casino Máquina de Juegos ubicado en calle , de la comuna de Vallenar, medida la cual fue transgredida.
- **4.** Que, mediante **Decreto Exento N°4061/2019**, ordenó la Clausura Local COMERCIAL QUIEN TIAN REN LTDA, giro comercial Casino Máquina de Juegos ubicado en calle de la comuna de Vallenar, medida la cual fue transgredida.
- **5.** Que, mediante **Decreto Exento N°4057/2022,** ordenó la Clausura Local Comercial Lucky, giro comercial Casino Máquina de Juegos ubicado en de la comuna de Vallenar, medida la cual fue transgredida.
- **6.** Que, mediante **Decreto Exento N°2961/2019**, ordenó la Clausura del Local Comercial Salón de Juegos Electrónicos NY, giro comercial Casino Máquina de Juegos ubicado en calle de la comuna de Vallenar, medida la cual fue transgredida.
- 7. Que, mediante **Decreto Exento N°4060/2022**, ordenó la Clausura del Local Comercial Salón de Juegos Electrónicos NY, giro comercial Casino Máquina de Juegos ubicado en calle de la comuna de Vallenar, medida la cual fue transgredida.





8. Que en los art. N° 275 y siguientes de Código Penal establece como Delito y sanciona con multa y reclusión a quienes hagan oferta pública de juegos de azar no Autorizados, como así mismo a los dueños de los lugares donde se desarrolla la explotación comercial no autorizada de juegos de azar y a los que concurren a dichos sitios a jugar. De igual manera sanciona las infracciones de las leyes y reglamentos referentes a loterías y casas de juegos, así como la explotación de rifas o juegos de azar en lugares públicos entre otras figuras delictivas.

DECRETO:

- 1. PROCEDASE, a la clausura de Locales comerciales que ejercen la actividad económica giro Comercial Casino Máquinas de Juego ubicado en J/Sr J/Sr J J/Sr J
- 2. Para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, instrúyase al Personal del Departamento de Inspección y Cobranza dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de Notificación del Decreto Alcaldicio al Contribuyente por parte del Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, como así mismo solicítese la colaboración y auxilio de la Fuerza Pública para su ejecución.
- 3. La Municipalidad de Vallenar, no se hará responsable de Máquinas, equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, que puedan existir al interior de los Locales Comerciales, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el dueño o Representante Legal del Establecimiento Comercial a que se refiere el presente Decreto, o quien se encuentre a cargo deberá tomar las medidas conducentes para su resguardo y protección.
- **4.** La Clausura se materializará mediante un Sello, candados y cadenas según corresponda, la rotura de sellos puestos por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente en virtud de los dispuesto en los art. N°270 y 271 del Código Penal.
- 5. La violación de Clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final art. N°58 de D.L N° 3063/1979,
- **6.** La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, por tanto, remítase copia para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PALT /MIAD /miad

<u>Distribución</u>: interesado, Secretaria Municipal, Depto. Inspección y Cobranzas, Dirección control, Carabineros de Chile, Oficina de Transparencia Municipal, Oficina de Partes IMV.

